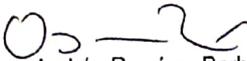


Ejecutivo 2020-00505-00

INFORMSE SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional del Despacho, no se encontró ningún memorial o comunicación remitida por el demandante Fernando Sanmiguel Oliveros, a fin de dar cumplimiento con el proveído de fecha 21 de enero del presente año. Bucaramanga, 03 FEB 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 03 FEB 2021

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del veintiuno de enero del 2021, se inadmitió la demandad ejecutiva promovida por Fernando Sanmiguel Oliveros, quien actúa en causa propia contra Carlos Andrés Gamboa Lizarazo y Carlos Humberto Gamboa Franco, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

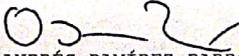
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por Fernando Sanmiguel Oliveros, quien actúa en causa propia contra Carlos Andrés Gamboa Lizarazo y Carlos Humberto Gamboa Franco, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>09</u> hoy,
04 FEB 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO